



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

OFICIO/INFORME

S/REF : Denuncia

N/REF : [REDACTED]

FECHA : 23/03/2017

ASUNTO : MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL,

S.A.

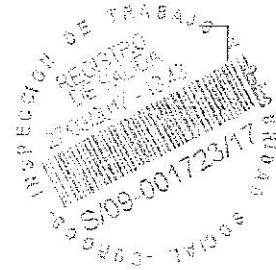
DESTINATARIO :

[REDACTED]

DIRECCIÓN :

C/ LAS FRAANCESAS 7 2 A

BURGOS ARANDA DE DUERO 09400



En relación a la reclamación planteada por [REDACTED] frente a la empresa Michelin España Portugal S.A, por la contratación temporal en fraude de ley, procede informar de lo siguiente:

Con fecha 17-01-17 se procede a mandar citación por correo certificado con acuse de recibo a la empresa de referencia para posterior comparecencia y aportación de documentación. Con fecha 31-01-17 comparece [REDACTED] del Departamento de Relaciones Laborales en representación de la empresa en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y aporta la documentación solicitada.

Se constata que actualmente la empresa tiene 54 contratos de trabajo en la modalidad de obra o servicio determinado. Unos de ellos están asociados a la realización de las actividades de preparación y puesta a punto correspondientes a la implantación del Proyecto Transfer de gamas mediante el que se está asumiendo la producción de nuevas dimensiones y otros asociados a la realización de actividades de preparación y puesta a punto correspondientes a la implantación del proyecto metro, cuya finalidad es el arranque de la producción de metro.

Aporta la empresa la descripción del proyecto metro, que consiste en realizar las evoluciones del proceso de fabricación de metro necesarias para la producción de dimensiones Metro con el producto FAZ Sommet y que comprende la modificación de la máquina de ensamblado de metro M18 para integrar un puesto FAZ M4L, transformación de seis prensas API401 de cocción de la línea M para cocer las dimensiones Faz y compra de los utillajes de confección-terminación necesarios. En los contratos asociados a esta obra se especifica "realización de actividades de preparación y puesta a punto correspondientes a la implantación proyecto metro cuya finalidad es el arranque de producción de metro".

La empresa también aporta la definición del proyecto Transfer de Gamas y se señala que para afrontar el cierre de algunas fábricas del grupo Michelin se crea un proyecto consistente en asegurar el transfer de las gamas dimensionales de la fábrica de Aranda de Duero. En los contratos asociados a esta obra se especifica "realización de actividades de preparación y puesta a punto correspondientes a la implantación proyecto transfer de gamas mediante el que se está Asumiendo la producción de nuevas dimensiones".

Con fecha 22-02-17 se procede a girar visita de inspección al centro de trabajo de la empresa sito en Avenida Luis Mateos s/nº de la localidad de Aranda de Duero acompañada de Don

CORREO ELECTRÓNICO:

iburgos@imeyss.es
www.imeyss.es/itss

Avenida de la Paz, 24
09004 BURGOS
TEL: 947 27 65 99
FAX: 947274321



[REDACTED], Secretario de la Sección Sindical de la C.G.T y de [REDACTED] en representación de la empresa, con la finalidad de comprobar donde se encuentran trabajando las personas con contrato de obra o servicio determinado. Se procede a mantener reunión con Don [REDACTED] y Don [REDACTED], Responsables técnicos. En concreto se manifiesta por los mismos que los trabajadores con contrato de obra o servicio se mueven a distintos puestos porque tienen que formarse en todos los puestos. Igualmente se manifiestan que en los turnos de trabajo están tanto trabajadores indefinidos como con contrato de obra. En lo referente al proyecto metro manifiestan que la M18 ocupa a dos personas por turno y por lo tanto con cinco turnos ocuparía a un total de diez. Por otro lado se constata que la M18 ha estado parada dos meses y el personal ha estado trabajando en otros puestos de trabajo.

Respecto al proyecto transfer games manifiestan que se trata de adaptar o maquinaria que ya existía antes en la empresa o que se ha traído de otras factorías para fabricar neumáticos de camión de otras dimensiones.

Por lo tanto se ha procedido a comprobar que en ambos casos no existe una obra con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa. La actividad de la empresa es la fabricación de neumáticos y cámaras de caucho. Las dos obras que se especifican en los contratos de trabajo por obra o servicio determinado no hacen referencia a una actividad con autonomía y sustantividad dentro de la actividad de la empresa dado que en ambos casos se fabrican neumáticos y además y lo que es fundamental los trabajadores realizan tareas en otros puestos de trabajo, por lo tanto se asignan tareas distintas de las establecidas en el contrato, aspecto éste manifestado por las personas entrevistadas. Hay que tener en cuenta que para la validez del contrato, el Tribunal Supremo exige además que en el desarrollo de la relación laboral el trabajador sea ocupado en la ejecución de la obra o en el cumplimiento del servicio y no en tareas distintas (TS 21-03-02 EDJ27064; 11-05-05 EDJ 83274).

Conforme a reiterada Jurisprudencia, STSJ Asturias de 14-12-2012: "...el válido acogimiento a la modalidad contractual que autoriza el artículo 15.1.a) ET requiere que la obra o servicio que constituya su objeto sea de duración incierta y presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad normal de la empresa".

Por su parte la sentencia de 22 de junio de 2004, invocando las de 10 y 30 de diciembre de 1996, 11 de noviembre de 1998 y 21 de marzo de 2002 señala: "Para que el contrato de obra o servicio determinado adquiera validez es necesario, conforme al precepto de la ley estatutaria citado y al artículo 2 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, vigente en la fecha de celebración de la mayoría de los contratos entre las partes, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos: 1º) Que la obra o el servicio contratado presente autonomía y sustantividad propia, dentro de lo que es la actividad de la empresa; 2º) Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta; 3º) Que en el momento de la contratación, se especifique e identifique, con suficiente precisión y claridad, la obra o el servicio en el que va a ser empleado el trabajador y 4º) Que en el desarrollo de la actividad laboral, el trabajador sea ocupado normalmente en la ejecución de aquélla o en el cumplimiento de éste y **no** en tareas distintas.

En el mismo sentido STSJ de Valencia de 22/10/2008 ut supra parcialmente reproducida. "... por otra parte "el TS en sus sentencias de 10 diciembre 1996, 30 diciembre 1996 y 3 marzo 1999, dictadas en controversias que afectaban a trabajadores contratados para obra o servicio determinado, así como esta Sala, en sentencias de 17 noviembre 1999, 20 de enero, 12 de febrero, 20 octubre 2000 y 31 de mayo 2001 entre otras, han declarado respecto al contrato

CORREO ELECTRÓNICO.

iburgas@meys.es
www.meys.es/iss

Avenida de la Paz, 24
09004 BURGOS
TEL: 947 27 55 99
FAX: 947274321



de obra o servicio determinado que "el válido acogimiento de la modalidad contractual que autoriza el artículo 15. 1. a) del ET no sólo requiere que la obra o servicio que constituya su objeto sea de duración incierta y presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad normal de la empresa, sino además que, al ser concertado, sea suficientemente identificada la obra o el servicio y que, en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea ocupado en la ejecución de aquella o en el cumplimiento de éste y no normalmente en tareas distintas"....".

Conforme a reiterada Jurisprudencia, STS) Asturias de 14/12/2012: "...el válido acogimiento a la modalidad contractual que autoriza el artículo 15.1.a) ET requiere que la obra o servicio que constituya su objeto sea de duración incierta y presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad normal de la empresa".

Hay que señalar que el Art.32.II b) del convenio Colectivo Intercentros 2015/2018 especifica que se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el Art. 15.1 del ET. Dichos contratos podrán cubrir todas aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse, estén directamente o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la empresa. La duración máxima de estos contratos de obra o servicio será en todo caso de dos años.

Conforme a la previsión establecida en dicho artículo, se identifican los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, que pueden cubrirse con contratos de esta naturaleza:

- Los que obedezcan a incrementos de producción cuando la perspectiva de dichos incrementos no esté del todo asegurada por la propia naturaleza.
- Los que se generen como consecuencia de la puesta en marcha de nuevos proyectos para hacer viable su realización.
- Los que tengan su origen en inversiones aprobadas para la actividad o fábrica de la que se trate, para la implementación, puesta en marcha o estabilización de las mismas.

La presente inclusión de esta modalidad contractual no podrá entenderse en ningún caso como una limitación a la modalidad contractual prevista en el Art. 15.1 a) del ET.

A este respecto, procede señalar que el Art. 15 del ET, permite expresamente que el Convenio Colectivo pueda concretar o completar la regulación relativa a determinadas modalidades contractuales de duración determinada y en concreto en los contratos de obra o servicio determinado permite la identificación de trabajos o tareas con sustantividad propia para que puedan cubrirse con estos contratos, pero el convenio colectivo no dispone de capacidad suficiente para contravenir los conceptos legales definidores de las modalidades contractuales, dado que en caso de confrontación como es el presente caso, se resuelve a favor de la primacía de la ley en la medida que la norma legal tiene carácter necesario y se sitúa con rango superior en la jerarquía de fuentes. (Sentencias 58/1985 de 20 de Abril, 177/1988 de 10 de Octubre, 26/1990 de 24 de mayo ó 210/1990 de 20 de Diciembre del Tribunal Constitucional) y (T.S sentencias de 1-2-99, 1-3-99).

Además examinada la vida laboral de los 54 trabajadores se constata que el año anterior a suscribir contrato de trabajo por obra o servicio determinado todos ellos han tenido suscrito con la empresa un contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción. Una vez finalizada la duración máxima de dicho contrato de trabajo (12 meses), se procede a realizar

CORREO ELECTRÓNICO:

iburgos@meys.es
www.meys.es/ISS

Avenida de la Paz, 24
03004 BURGOS
TEL: 947 27 65 99
FAX: 947274321

una nueva contratación esta vez bajo la modalidad de obra o servicio determinado hasta completar las 24 mensualidades que se recogen como compromiso de estabilidad en el empleo en el Convenio anteriormente señalado (Art.32 I).

Según la STSJ Baleares de 27/12/2011, una concatenación de contratos temporales como la del caso de autos es una de las más claras expresiones de la existencia de fraude de ley en la contratación temporal, pues los contratos quedan realmente enfocados a cubrir trabajos permanentes, carentes de autonomía o sustantividad o sin correspondencia con situaciones de mayor volumen coyuntural de trabajo en la empresa. Y ello, como es sabido, está sancionado en el art. 15.3 ET con la declaración de la naturaleza indefinida de la relación laboral”.

El Art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E DEL 24),”establece en su letra a) que el mismo procede “Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa. Los convenios colectivos sectoriales estatales y de ámbito inferior, incluidos los convenios de empresa, podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que pueden cubrirse con contratos de esta naturaleza”.

El art. 2 del RD 2710/1998 amplía respecto de esta modalidad contractual:

“1. El contrato para obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación haya identificado los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con esta modalidad contractual, se estará a lo establecido en el mismo a efectos de su utilización.

Por lo tanto cabe concluir que en el presente caso existe fraude de ley, dado que la causa no justifica la temporalidad del contrato y además los trabajadores realizan tareas distintas de las señaladas como objeto en el contrato. Además en todos los casos existe una concatenación de contratos, primero un eventual por circunstancias de la producción y acto seguido un contrato por obra o servicio determinado.

Los contratos de trabajo corresponden a los siguientes trabajadores:

- 1) [REDACTED] (71.107.475P). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
- 2) [REDACTED] (71.265.054 Z). Contrato 402 (eventual) desde el 06-07-15 al 05-07-16. Contrato 401(por obra) desde el 06-07-16.
- 3) [REDACTED] (45.424.415 J). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-

CORREO ELECTRÓNICO:

rburgos@meys.es
www.meys.es/tss

Avenida de la Paz, 24
09034 BURGOS
TEL: 947 27 65 99
FAX: 947274321



- 15 al 28-10-16. Contrato 401(por obra) desde el 29-10-16.
- 4) ~~Guillermo~~ (71.107.604 E). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-15 al 13-03-17. Contrato 401(por obra) desde el 14-03-17.
 - 5) ~~Barbara Sánchez~~ (71.297.423E). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 6) ~~Jirardo~~ (71.106.321 G). Contrato 402 (eventual) desde el 06-07-15 al 05-07-16. Contrato 401(por obra) desde el 06-07-16.
 - 7) ~~Marta~~ (71.147.392 C). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-15 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 8) ~~Marta~~ (45.571.867N). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401(por obra) desde el 14-03-17.
 - 9) ~~Guillermo~~ (71.106.422 J). Contrato 402 (eventual) desde el 03-08-15 al 02-08-16. Contrato 401(por obra) desde el 03-08-16.
 - 10) ~~Guillermo~~ (71.108.857X). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401(por obra) desde el 14-03-17.
 - 11) ~~Vilma~~ (71.102.525A). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401(por obra) desde el 14-03-17.
 - 12) ~~Guillermo~~ (09.342.594V). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 13) ~~Guillermo~~ (71.106.418 D). Contrato 402 (eventual) desde el 06-07-15 al 05-07-16. Contrato 401(por obra) desde el 06-07-16.
 - 14) ~~Guillermo~~ (71.105.399W). Contrato 402 (eventual) desde el 06-07-15 al 05-07-16. Contrato 401(por obra) desde el 06-07-16.
 - 15) ~~Rodrigo~~ (71.102.691 P). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401(por obra) desde el 29-10-16.
 - 16) ~~Guillermo~~ (71.102.892 W). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 17) ~~Guillermo~~ (70.260.085F). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401(por obra) desde el 29-10-16.
 - 18) ~~Guillermo~~ (71.105.002 L). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 19) ~~Guillermo~~ (71.105.037P). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401(por obra) desde el 29-10-16.
 - 20) ~~Guillermo~~ (51.096.339E). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401(por obra) desde el 14-03-17.
 - 21) ~~Guillermo~~ (03.473.857Y). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-

CORREO ELECTRÓNICO:

burgos@meyss.es
www.meyss.es/iss

Avenida de la Paz, 24
09004 BURGOS
TEL: 947 27 65 99
FAX: 947274321



- 16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
- 22) ██████████ (45.424.107 G). Contrato 402 (eventual) desde el 18-05-15 al 17-05-16. Contrato 401(por obra) desde el 18-05-16.
 - 23) ██████████ (45.572.857 J). Contrato 402 (eventual) desde el 08-06-15 al 07-06-16. Contrato 401(por obra) desde el 08-06-16.
 - 24) ██████████ (71.105.938 N). Contrato 402 (eventual) desde el 18-05-15 al 17-05-16. Contrato 401(por obra) desde el 18-05-16.
 - 25) ██████████ (71.106.367G). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401(por obra) desde el 29-10-16.
 - 26) ██████████ (71.291.749B). Contrato 402 (eventual) desde el 06-07-15 al 05-07-16. Contrato 401(por obra) desde el 06-07-16.
 - 27) ██████████ (71.293.247D). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 28) ██████████ (45.573.375W). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 29) ██████████ (11.833.571W). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 30) ██████████ (52.373.127 B). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 31) ██████████ (71.101.994 R). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 32) ██████████ (71.101.988H). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401(por obra) desde el 29-10-16.
 - 33) ██████████ (75.894.077 B). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401(por obra) desde el 14-03-17.
 - 34) ██████████ (50.480.113 N). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 35) ██████████ (78.886.378 N). Contrato 402 (eventual) desde el 06-07-15 al 05-07-16. Contrato 401(por obra) desde el 06-07-16.
 - 36) ██████████ (71.104.263Q). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401(por obra) desde el 29-10-16.
 - 37) ██████████ (71.275.911S). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401(por obra) desde el 28-01-17.
 - 38) ██████████ (71.108.448 S). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401(por obra) desde el 14-03-17.
 - 39) ██████████ (71.108.790 N). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-

CORREO ELECTRÓNICO:

itourgos@meys.es
www.meys.es/itss

Avenida de la Paz, 24
09004 BURGOS
TEL: 947 27 65 99
FAX: 947274321



- 03-17. Contrato 401 (por obra) desde el 14-03-17.
- 40) [REDACTED] (45.424.995 H). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401 (por obra) desde el 28-01-17.
 - 41) [REDACTED] (71.108.170 J). Contrato 402 (eventual) desde el 09-10-15 al 08-10-16. Contrato 401 (por obra) desde el 09-10-16.
 - 42) [REDACTED] (45.573.879T). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401 (por obra) desde el 14-03-17.
 - 43) [REDACTED] (71.108.270 K). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401 (por obra) desde el 14-03-17.
 - 44) [REDACTED] (71.108.473 V). Contrato 402 (eventual) desde el 01-06-15 al 31-05-16. Contrato 401 (por obra) desde el 01-06-16.
 - 45) [REDACTED] (45.573.541 F). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401 (por obra) desde el 29-10-16.
 - 46) [REDACTED] (45.574.023Y). Contrato 402 (eventual) desde el 01-06-15 al 31-05-16. Contrato 401 (por obra) desde el 01-06-16.
 - 47) [REDACTED] (71.105.046 V). Contrato 402 (eventual) desde el 03-08-15 al 02-08-16. Contrato 401 (por obra) desde el 03-08-16.
 - 48) [REDACTED] (71.107.662B). Contrato 402 (eventual) desde el 29-10-15 al 28-10-16. Contrato 401 (por obra) desde el 29-10-16.
 - 49) [REDACTED] (71.102.494H). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401 (por obra) desde el 14-03-17.
 - 50) [REDACTED] (25.178.094 V). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401 (por obra) desde el 14-03-17.
 - 51) [REDACTED] (71.106.558 B). Contrato 402 (eventual) desde el 14-03-16 al 13-03-17. Contrato 401 (por obra) desde el 14-03-17.
 - 52) [REDACTED] (71.104.567 K). Contrato 402 (eventual) desde el 01-06-15 al 31-05-16. Contrato 401 (por obra) desde el 01-06-16.
 - 53) [REDACTED] (45.574.605J). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401 (por obra) desde el 28-01-17.
 - 54) [REDACTED] (45.576.075B). Contrato 402 (eventual) desde el 28-01-16 al 27-01-17. Contrato 401 (por obra) desde el 28-01-17.

Los hechos anteriormente descritos constituyen infracción en materia laboral según el Art. 5.1 del R.D, Legislativo 5/2.000, de 4 de Agosto (B.O.E del 8) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por contravenir lo dispuesto en el 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E del 24) en relación con el Art. 2 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración

CORREO ELECTRÓNICO:

itburgos@meys.es
www.meys.es/itss

Avenida de la Paz, 24
09004 BURGOS
TEL: 947 27 65 99
FAX: 947274321



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

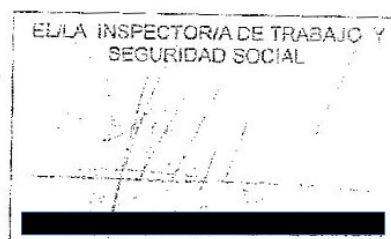
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

determinada(B.O.E de 8 de Enero de 1.999).

Se procede a levantar acta de infracción a la empresa en materia laboral.

Respecto a los contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción no se realizan actuaciones al respecto.

De lo que se informa a los efectos oportunos.



CORREO ELECTRÓNICO:

burgos@mevss.es
www.mevss.es/tes